

Secretaría.- La anterior solicitud en conjunto con el expediente digital, la paso a Despacho informando que en virtud que el proceso con radicación 2016-00056 está archivado en el paquete 8 de 2018, fue necesario extraerlo de allí. De igual manera hago saber que el interesado consignó lo inherente al arancel judicial para el desarchivo.

Cartago, Febrero 17 de 2021

El Secretario



JOSE HUMBERTO FLOREZ VALENCIA

Secretario.

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago

Email: J02cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular 3225438198

AUTO No. 164

PROCESO EJECUTIVO-ARCHIVADO-

RADICACION: 761473103002-2016-00056-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Cartago, Febrero veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021).

FINALIDAD DE ESTE AUTO:

Resolver sobre la expedición de copias solicitada por el abogado **JORGE ANIBAL TEJADA QUINTERO**, quien manifiesta actúa como *Agente Oficioso* de la Demandada-**LEIDY JOHANNA GIRALDO GONZÁLEZ**- en este proceso ejecutivo que inició la señora **ORFI GONZÁLEZ OSORIO**, a través de apoderado judicial.

Para resolver, **SE CONSIDERA:**

Si bien conforme el Art. 57 del Código General del Proceso, que regula la **agencia oficiosa procesal**, que consiste en la gestión de negocios de una persona a otra, sin mediar entre las dos poder o representación alguna; no obstante en la petición, faltó expresar bajo la gravedad del juramento que la persona por la que actúa está ausente o impedida.

Debe advertirse también, que el expediente se encuentra debidamente archivado por Desistimiento Tácito, decretado por **Auto No. 506 del 16 de Abril de 2018**.

Por lo expuesto, el **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago**,

R E S U E L V E:

1º.- NEGAR la solicitud de expedición de copias solicitadas por el abogado **JORGE ANIBAL TEJADA QUINTERO**, por las razones expuestas.

2º. Previa anotación en los libros correspondientes, vuelva el expediente al archivo Paquete 10 de 2018.-

3º.- NOTIFICAR este auto de conformidad con el Art. 9º del Decreto Legislativo 806 de Junio 4 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

MARIA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:

**MARIA STELLA BETANCOURT
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b6f364bcfbbe52d4dbe40fa43c7b0b803e7d831d1a97be1f6d22698f1fdcf5
58**

Documento generado en 24/02/2021 09:56:52 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**